

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2019-00091-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado: JUAN MANUEL RODRIGUEZ GARCIA
Actuación: ACEPTA RENUNCIA APODERADA

En atención al memorial de renuncia de poder y paz y salvo suscrito por la abogada LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS, quien actúa en representación de FONDO DE GARANTIAS S.A- CONFE, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por EL FONDO DE GARANTIAS S.A CONFE presentada por la abogada LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS.

SEGUNDO: PREVENIR a la aludida apoderada, que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por Estado este auto y que haga saber al poderdante mediante comunicación escrita dirigida a la dirección denunciada para recibir notificaciones

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE